



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2018-00044-00.

El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud, a través de oficio No. 658, adiado a 31 de mayo de la anualidad que avanza, solicita que se solucione el requerimiento proferido el pasado 6 de abril, dentro del derrotero de sucesión radicado con la partida N° 2017-00055-00, a través del cual buscó que se informara sobre el estado del presente expediente.

En ese orden de ideas, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remítase el correspondiente soporte virtual** ante aquella Célula Judicial, señalando, en primer lugar, que la exhortación previamente aludida de ninguna manera había sido incorporada a la infoliatura por parte de la nombrada oficina de apoyo, siendo que tal práctica se surtió solamente hasta la presente ocasión; y, en segundo término, que el actual juicio se halla en vigor, teniéndose que la última fase en marcha es la relacionada con la comunicación dirigida a la correspondiente curadora *ad litem*, a través de la cual se expuso que había sido designada para representar a los herederos desconocidos del aquí involucrado GUSTAVO LOZANO BERNAL.

Finalmente, a fin de lograr mayor claridad y certitud, en cuanto a las etapas aquí surtidas y el estadio ritual en el que actualmente se halla el paginario, **se dispone** que, por medio del enunciado CENTRO DE SERVICIOS, **se remita ante el citado DESPACHO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA** el enlace que permita revisar la infoliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8859dfa735e2aba01387fb0d30f592b9438ad5ec70f5996c7f3a728f53e2c4

3

Documento generado en 03/06/2022 02:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>